



Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Controversias Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2019-00233-00
Demandantes	Sociedad ZIDCAR SAS
Demandados	Jardín Botánico "José Celestino Mutis"
Providencia	Requiere

1. ANTECEDENTES

Se allegó contestación de la demanda por parte del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y se realizó el respectivo traslado de excepciones.

2. CONSIDERACIONES

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial conforme lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advierte el despacho que con la contestación de la demanda, no se aportó el documento contentivo de la calidad con la que pretende actuar el abogado EMILIO AGUILAR GÓMEZ, identificado con C.C. 1.047.409.869 y Tarjeta Profesional 204.082 del C.S.J. en representación del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ - JOSÉ CELESTINO MUTIS, toda vez que no obra dentro del expediente el poder para efectos de representación judicial de que trata el Artículo 74 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, no se le reconocerá personería para actuar al citado profesional y se le requerirá para que allegue tal documento, so pena de tener por no contestada la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de diez (10) días para que la parte demandada allegue el respectivo poder para efectos de representación judicial de que trata el Artículo 74 del Código General del Proceso, so pena de tener por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial



- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso², so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

QUINTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus parágrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 38 del VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a056576ee616a75cc94eddc7ac95b3ee7fc08226e5daa57709362c0f4e0af9**
Documento generado en 19/11/2020 12:52:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>